

LAS CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL POR INCAPACIDAD PSIQUICA (can. 1095, 3º) SEGUN LA JURISPRUDENCIA ROTAL

I.—INTRODUCCION

El discurso pronunciado por S. S. Juan Pablo II a comienzos de este año con motivo de la tradicional audiencia a los miembros del Tribunal de la S. R. Romana está dedicado a uno de los temas más conflictivos y actuales del derecho matrimonial canónico: la nulidad del matrimonio por causas de incapacidad psíquica. El Romano Pontífice insiste en repetidas ocasiones a lo largo de su discurso en la preocupación e inquietud que le producen el elevado número de declaraciones de nulidad de matrimonio que, especialmente en algunos países, se vienen concediendo por causas psíquicas y afirma que la difícil tarea del juez eclesiástico es ministerio de caridad hacia la comunidad eclesial 'che viene preservata dallo scandalo di vedere in pratica distrutto il valore del matrimonio cristiano dal moltiplicarsi esagerato e quasi automatico delle dichiarazioni di nullità, in caso di fallimento del matrimonio, sotto il pretesto di una qualche immaturità o debolezza psichica dei contraenti' (n. 9). Afirmaciones serias, así como otras igualmente contenidas en el mismo discurso pontificio, y que hay que analizar detenidamente para evitar fáciles y distorsionadoras extrapolaciones, escándalos farisaicos y falsas interpretaciones.

El problema planteado en el discurso es complejo y radica principalmente no tanto en aspectos de derecho sustantivo matrimonial cuanto en cuestiones procesales: nadie puede negar ni que para contraer matrimonio se exija una adecuada capacidad psíquica proporcionada a la misma entidad matrimonial ni la influencia que los factores psicológicos tienen en el consentimiento matrimonial¹. La discusión versa, principalmente, sobre el grado de capacidad psíquica exigible y sobre la prueba —realizada principalmente a través de la pericia psicológica o psiquiátrica— de su existencia o falta. Es en estas cuestiones donde se aprecian las mayores discrepancias, agudizadas porque en ellas el juez eclesiástico tiene que apoyarse en elementos de juicio extra-canónicos.

En nuestro breve comentario nos ocuparemos de dos temas a los que se alude muy directamente en el discurso pontificio: en primer lugar expondremos

1 Es abundantísima la bibliografía sobre estas materias. Un buen ejemplo de ello es la reciente obra de C. A. Ojemen, *Psychological Factors in Matrimonial Consent in the Light of Canonical Legislation* (Rome 1986).